

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45				
	EDICTO	VERSIÓN No. 03	Página 1 de 2			
		FECHA:	14			03

La suscrita **COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA**

HACE SABER:

Que, en la Investigación Disciplinaria No. **042-2026**, adelantado en contra de **NATALIA ORTEGA PUENTES**, se profirió **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, fechado el **29 de julio de 2026**, el cual dispuso:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora **NATALIA ORTEGA PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085294.936, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión, y se dará el radicado No. **042-2026**, teniendo en cuenta el cambio de anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la apertura de la presente investigación a la investigada **NATALIA ORTEGA PUENTES**, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "ORDEN DE INCORPORAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la investigada **NATALIA ORTEGA PUENTES**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR dentro de las presentes diligencias al respectivo Personero Municipal o a quien haga sus veces del lugar donde se requiera la comisión, con facultades para subcomisionar, y/o Profesional de la Regional que corresponda, con el fin de practicar las diligencias que se consideren necesarias tales como notificaciones, o diligencias de declaración, emitiéndole el

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019).

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			
		VERSION No. 03		Página 2 de 2	
		FECHA:	14	03	2025
EDICTO					

cuestionario de preguntas correspondientes para las diligencias que se deben practicar, a través de la operadora disciplinaria designada en esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR con amplias facultades al Profesional de Defensa **SOFFY LORENA MALAVER FONSECA** del Grupo de Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, pudiendo decretar pruebas de oficio que considere necesarias para esclarecer los hechos materia de investigación, conforme al principio de la sana critica.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Para notificar a **NATALIA ORTEGA PUENTES**, el presente EDICTO se fija en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>, por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos en el horario de 8:00 a.m. del **veinte (20) de octubre de 2026** hasta las 5:00 p.m. del **veintidós (22) de octubre de 2026**.


Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24					
		VERSIÓN No. 03		Página 1 de 6			
		FECHA:	13	03	2025		
				 <small>Grupo Social y Económico de la Defensa</small>			

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 042 - 2026

Bogotá D.C, 29 de julio de 2026

ANTECEDENTES

La Coordinación del grupo de Instrucción Disciplinaria, con posterioridad al perfeccionamiento de la **indagación previa No. 070-2025**, conforme a constancia proferida el primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), procede a evaluar la misma y adoptar la decisión que en derecho corresponda; actuación que dejaría en evidencia unas posibles faltas disciplinarias que podrían constituirse en una conducta del interés del ordenamiento jurídico disciplinario y atribuible al funcionario que a continuación se relaciona, así:

RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

Estos fueron dados a conocer mediante memorando No. 2025110160270673 de fecha 27-11-2025, enviado por la directora administrativa y talento humano adm. Emp. Sandra Liliana Vargas Arias, con asunto: "Envío Informe final de Auditoría Interna Nro. 17/2023", de la regional Suroccidente, en el cual se encuentra el siguiente hallazgo:

"(...)

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
2.	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COMISIONES - Pago de comisiones en las cuales no se tuvo en cuenta el incremento de la escala por un valor de \$334.292 teniendo en cuenta que el decreto vigente rigió a partir de la fecha de su publicación y derogó las disposiciones que le fueren contrarias, en especial el Decreto 460 de 2022. - Pago de comisiones en las cuales no se tuvo en cuenta la escala de viáticos contempladas en Decreto 908 de junio 02/23; presuntamente pagado en un valor mayor de \$27.176,50. - No se ha realizado el reconocimiento de comisiones ejecutadas durante el mes de octubre/23 por valor de \$2.123.112,50. - No se evidencia dentro de los soportes de legalización, el informe sucinto de actividades ejecutadas en desarrollo de 40 comisiones realizadas durante lo corrido de la vigencia 2023 (Tabla No.1). - 10 comisiones, desarrolladas por la Dirección Regional no contienen la firma del jefe inmediato (Dirección General) en el formato "control de cumplimiento de comisión de servicios (Tabla No.2)	Decreto 908 de junio 02/23 "ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatorias Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 Numeral 4.6.1 Principios de Contabilidad Pública numeral 5.4.2. Devengo del Manual políticas contables Cód. GF-MA-02 versión 01	Coordinación Administrativa - Talento Humano Regional Suroccidente

"(...)"

[Handwritten signature]

<div> <div>PROCESO</div> <div>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</div> </div>					
	<div>TÍTULO</div> <div>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</div>	<div>CÓDIGO: GTH-FO-24</div>			
		<div>VERSIÓN No. 03</div>		<div>Página 2 de 6</div>	
		<div>FECHA:</div>	<div>13</div>	<div>03</div>	

TRÁMITE PROCESAL

Con ocasión a esto, la Coordinación del grupo de Instrucción Disciplinaria conforme a lo estipulado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, ordenó la apertura de la **Indagación Previa No. 070-2025** el día cuatro (4) de diciembre de 2025, a fin de identificar o individualizar el o los posibles autores de la presunta falta disciplinaria, puntualizando que se estudiaría lo enunciado en el memorando No. 2025110160270673 de fecha 27-11-2025, enviado por la directora administrativa y talento humano adm. emp. Sandra Liliana Vargas Arias, con asunto: "Envío Informe final de Auditoría Interna Nro. 17/2023", de la regional Suroccidente, en el cual se encuentra el hallazgo No. 2, habida cuenta que, en él se evidenciaron conductas que podrían ser del interés del ordenamiento jurídico disciplinario.

Es así, que dentro del desarrollo de la indagación previa se ordenaron y recepcionaron las siguientes pruebas documentales y testimoniales:

Pruebas documentales auto de apertura

- *"Solicitar al jefe de la oficina de control interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, remita a esta actuación, con relación a la Auditoría de Gestión - Regional Suroccidente No. 17/2023:*
 - *Copia del informe preliminar de auditoría que dió lugar al Informe Final.*
 - *Detalle del hallazgo No. 2 con las respuestas y soportes emitidos por la regional*
 - *Indicar quién fue el (los) profesional (es) que formuló (ron) el hallazgo No. 2"*

Trámite:

Se solicitó la información al jefe de la oficina de control interno mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2025, quien por medio de correo electrónico de fecha diciembre 24 de 2025, dió respuesta adjuntando los soportes que obran a folios 45 al 46 y 47 un (1 DVD) del expediente.

- *"Solicitar a la oficina asesora de planeación e innovación institucional, remita a esta dependencia lo siguiente:*
 - *Manual de Administración de Personal GTH-MA-01 versión 03*
 - *Manual de Políticas Contables GF-MA-02 Versión No. 01"*

Trámite:

Se solicitó la información a la oficina asesora de planeación e innovación institucional, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025, quien, por medio de correo electrónico del mismo día, dió respuesta adjuntando los soportes que obran a folios 42 y 43 (1 DVD) del expediente.

Pruebas testimoniales auto de apertura

- *"Una vez se tenga la información enviada por la oficina de control interno, cítese y escúchese en declaración juramentada al (los) profesional (es) que formuló (ron) el hallazgo No. 2, para que deponga (n) sobre lo que sepa (n) de los hechos materia de indagación."*

Se citó y se escuchó en diligencia de declaración juramentada a la señora Yamile Andrea Munar

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24		
		VERSIÓN No. 03		Página 3 de 6
		FECHA:	13	03
				

Bautista, el día 11 de febrero de 2026 la cual obra a folio 52 y un (1 DVD) a folio 53 del expediente.

- *"Cítese y escúchese en diligencia de declaración juramentada a la funcionaria Olga Guevara Fajardo, para que deponga sobre lo que conozca de los hechos materia de indagación."*

Se citó y se escuchó en diligencia de declaración juramentada a la señora Olga Esther Guevara Fajardo, el día 23 de enero de 2026 la cual obra a folio 49 y un (1 DVD) a folio 50 del expediente.

Pruebas documentales auto decreta pruebas del 8 de abril de 2026

- *"Solicitar a la directora Administrativa y Talento Humano ordene a quien corresponda remitir a este despacho:*
 - *Indique quien era el encargado de hacer el trámite de pago de comisiones, liquidaciones de comisiones en la Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.*
 - *Una vez se tenga conocimiento de quien era el encargado de dichas funciones, se expida certificación laboral, indicando fecha de ingreso y retiro (si aplica), cargo, funciones desempeñadas -en caso de haber fungido como coordinador (a) de grupo relacionar las funciones correspondientes-, datos de contacto actualizados como son: número de celular, correo electrónico, dirección de residencia.*
 - *Se expida copia de las resoluciones Nos. 210 a 214 de noviembre de 2023."*

Trámite:

Se solicitó la información a la dirección administrativa y talento humano mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2026; el día 5 de mayo de 2026 se recibe correo electrónico de la funcionaria Esperanza Ramírez dando respuesta que obra a folios 64 al 74 del expediente.

IDENTIDAD POSIBLE AUTOR

Con fundamento en la indagación previa esta Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria estableció que la posible autora de la falta investigada es la señora NATALIA ORTEGA PUENTES en calidad de funcionaria de la regional Suroccidente para la época de los hechos.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la Investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud de los vinculados, oírlos en versión libre en el marco de lo señalado en el Artículo 112 de la norma ibidem.

RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

<div> <div>PROCESO</div> <div>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</div> </div>					
	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24			
		VERSIÓN No. 03		Página 4 de 6	
		FECHA:	13	03	

DOCUMENTALES:

- Solicitar a la directora administrativa y talento humano, ordene a quien corresponda, allegar a esta dependencia con relación a la señora NATALIA ORTEGA PUENTES:
 - o Copia íntegra del folio de vida donde se encuentre: documento de identificación, resolución de nombramiento y demás documentos para la plena identificación de las funcionarias.
 - o Certificación laboral de cada funcionaria indicando: fecha de ingreso y salida (si aplica), cargo, funciones desempeñadas y salario devengado para la vigencia 2023, datos de contacto actualizados como son: número de celular, correo electrónico personal, dirección de residencia.

Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

VERSIÓN LIBRE:

Como uno de los derechos señalados dentro del Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese a la investigada NATALIA ORTEGA PUENTES, para que rinda versión libre, advirtiéndole que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, puede asistir con abogado defensor de confianza.

ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4¹, se ordena:

Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios de la investigada NATALIA ORTEGA PUENTES, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

BENEFICIO DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber a la investigada que podrá confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el Artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

"La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

¹ La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la Entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

<div> <div>PROCESO</div> <div>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</div> </div>					
	<div>TÍTULO</div> <div>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</div>	<div>CÓDIGO: GTH-FO-24</div>			
		<div>VERSIÓN No. 03</div>		<div>Página 6 de 6</div>	
		<div>FECHA:</div>	<div>13</div>	<div>03</div>	

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "ORDEN DE INCORPORAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

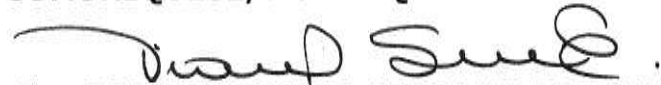
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la investigada NATALIA ORTEGA PUENTES, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR dentro de las presentes diligencias al respectivo Personero Municipal o a quien haga sus veces del lugar donde se requiera la comisión, con facultades para subcomisionar, y/o Profesional de la Regional que corresponda, con el fin de practicar las diligencias que se consideren necesarias tales como notificaciones, o diligencias de declaración, emitiéndole el cuestionario de preguntas correspondientes para las diligencias que se deben practicar, a través de la operadora disciplinaria designada en esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR con amplias facultades al Profesional de Defensa **SOFFY LORENA MALAVER FONSECA** del Grupo de Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, pudiendo decretar pruebas de oficio que considere necesarias para esclarecer los hechos materia de investigación, conforme al principio de la sana crítica.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares


 Proyectó: Nydia Lizarralde H.
 Cargo: PD Grupo de Instrucción